

CONTRATO

No CONTRATO	DE	_76_	Fecha y lugar	San Diego - Cesar, 13 de enero de 2026					
TIPO CONTRATO	DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES							
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR								
CONTRATANTE	HOSPITAL EL SOCORRO								
NIT ESE	824000469 -1								
CONTRATISTA	RAMON EMIRO VILLASMIL GARCIA								
IDENTIFICACIÓN	Cedula de Extranjeria 1222557								
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$32.485.200,00) M/C								
PLAZO	SEIS (6) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS			Garantías	Si		No	X	
No CDP	78 del 7 de enero de 2026								

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.724.209 Expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de Gerente del Hospital El Socorro Empresa Social del municipio de San Diego – Cesar, con NIT. 824000469-1, de conformidad Decreto 105 fechado de 04 de marzo de 2024, posesionada de acuerdo con acta de posesión N° 009 de marzo 07 de 2024, actuando en nombre y representación de la ESE, facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 075 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **RAMON EMIRO VILLASMIL GARCIA** identificado (a) con **Cedula de Extranjeria 1222557**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: a) El Técnico Operativo de la ESE con funciones de jefe de Talento Humano, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de los estudios previos de fecha 7 de enero de 2026. b) **EL HOSPITAL** requiere contratar la prestación de servicios para la atención médica de los diferentes programas y servicios de salud ofertados por la entidad, toda vez, que en el plan de adquisiciones se programó la contratación para tales fines c) la persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$32.485.200,00) M/C que EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: UN (1) primer pago de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.953.200,00) M/C correspondientes a la prestación del servicio de los dieciocho (18) días de enero y SEIS (6) pagos de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$4.922.000,00) M/C correspondiente a la prestación del servicio de meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio respectivamente, previa presentación de informe de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de este contrato será de SEIS (6) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, entre el supervisor del presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal. **CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78 del 7 de enero de 2026, expedida por el Técnico administrativo (presupuesto) del Hospital El Socorro de San Diego - Cesar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar la contraprestación en la

COMPROMETIDOS, SERVICIMOS CON EL ALMA

Calle 4 N° 2-36 Cel: 3205253522

E- mail: secretariahospitalelsocorro@gmail.com

San Diego – Cesar – Colombia

forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, que reglamente la profesión de médico. 2. Prestar sus servicios y su capacidad profesional, de manera pertinente y oportuna como médico general en el área que le sea asignada para la ESE Hospital el Socorro de San Diego – Cesar. 3. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene debido al objeto contractual. 4. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad. 5. Asistir a las reuniones y capacitaciones que sean realizadas o convocadas por la entidad. 6. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de **EL HOSPITAL**. **SÉPTIMA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA**, **EL HOSPITAL** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a **EL HOSPITAL** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE por el incumplimiento. **NOVENA: GARANTÍAS.** Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la ESE, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, no se exigirá al contratista la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual. **DECIMA. CADUCIDAD:** **EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si **EL CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **DECIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, **EL HOSPITAL** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA**

OCTAVA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El contratista deberá pagar los impuestos y estampillas de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, en la cuantía que señale la Ley.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato, el último pago vigente que haya efectuado a la EPS, pensión y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos deberán liquidarse a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

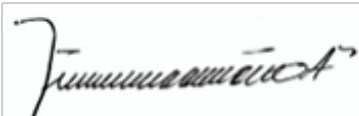
PARÁGRAFO: Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación a que se refiere la presente cláusula no será obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá los siguientes anexos: oficio de generación de la necesidad, certificación expedida por el técnico operativo, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos habilitantes, documentos que acreditan idoneidad y experiencia y propuesta económica.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la información que estime pertinente para el buen cumplimiento de sus funciones.
3. Llevar el control técnico de la ejecución del contrato y presentar informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente existente en la entidad.
4. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados en la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión (cuando corresponda).
6. Rechazar las conductas del contratista que no se ajusten al cumplimiento del objeto del contrato o a las formas técnicas.
7. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista: acta de inicio del contrato; acta de recibo parcial; acta de recibo final; acta de terminación; acta de liquidación bilateral del contrato que firmará con el gerente y el contratista, si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral; acta de suspensión y de reinicio.
8. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia.
9. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a al área jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
10. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
11. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y poscontractuales.
12. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
14. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
15. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.
16. Revisar las facturas, cuentas de cobro y/o informes de actividades presentados por el contratista.
17. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
18. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
19. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
20. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
21. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.
22. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las

garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 23. Cuando considere necesario la suscripción de adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos deberá solicitar su trámite al ordenador del gasto. 24. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 25. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 26. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del contrato; **EL CONTRATISTA** por tanto no estará sometido frente a **EL HOSPITAL** a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** **EL CONTRATISTA** acepta que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio en virtud o con ocasión del presente contrato es confidencial y de exclusiva titularidad de **EL HOSPITAL**; **EL CONTRATISTA** tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la entidad cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de San Diego- Cesar. **PARÁGRAFO.** Las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante previa solicitud del contratista y expedición de resolución de comisión, esta será autorizada si existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y será pagada previo cumplimiento de los requisitos previstos en el acto administrativo que reglamente los viáticos y gastos de viajes de la institución. **VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al Decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación de **EL CONTRATISTA** de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la ESE Hospital El Socorro del municipio de San Diego - Cesar, por las partes, el día 13 de enero de 2026.



LINA MARIA ARZUAGA ARZUAGA
Gerente ESE Hospital El Socorro



RAMON EMIRO VILLASMIL GARCIA
Contratista

	PROCESO CONTRACTUAL		CÓDIGO	JUR-R02
			VERSIÓN	02
			FECHA	10 JUN 2022
	DOCUMENTO CONTROLADO Página 1 de 1			

ACTA DE INICIO

En el municipio de San Diego Cesar, se reunieron **ROCIO DEL CARMEN DIAZ NAVARRO**, actuando en nombre y representación de la ESE Hospital El Socorro, en su calidad de supervisor designado y el (la) señor (a) **RAMON EMIRO VILLASMIL GARCIA** identificado (a) con la Cedula de Extranjeria 1222557, quien actúa en nombre y representación propia, con la finalidad de iniciar la ejecución del contrato N° _76_ de 2026, bajo las siguientes consideraciones:

No CONTRATO	DE	_76_	Fecha y lugar	San Diego - Cesar, 13 de enero de 2026				
TIPO CONTRATO	DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO CESAR							
CONTRATANTE	HOSPITAL EL SOCORRO							
NIT ESE	824000469 -1							
CONTRATISTA	RAMON EMIRO VILLASMIL GARCIA							
IDENTIFICACIÓN	Cedula de Extranjeria 1222557							
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$32.485.200,00) M/C							
FORMA DE PAGO	UN (1) primer pago de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.953.200,00) M/C correspondientes a la prestación del servicio de los dieciocho (18) días de enero y SEIS (6) pagos de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$4.922.000,00) M/C correspondiente a la prestación del servicio de meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio respectivamente, previa presentación de informe de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).							
PLAZO	SEIS (6) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS		Garantías	Si		No	X	
FECHA INICIO	13 de enero de 2026							
No CDP	78 del 7 de enero de 2026							

Para constancia firman las partes intervinientes, el 13 de enero de 2026, en el municipio de San Diego - Cesar.



ROCIO DEL CARMEN DIAZ NAVARRO
Supervisor



RAMON EMIRO VILLASMIL GARCIA
Contratista